

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 133CS520610



APRUEBA CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE DESARROLLO TURISTICO ARCANGEL DEL SUR SpA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 19 de DICIEMBRE DE 2014, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 18 AGO 2015

EXENTO N° 878 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto (Exento) N° 801 de 09 de septiembre del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 801 de 09 de septiembre del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó en concesión onerosa directa contra proyecto, un inmueble fiscal, ubicado en la Región Metropolitana, a don Sergio Cristian Montero Dawson.

Que con fecha 19 de diciembre de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Sergio Cristian Montero Dawson, en representación de DESARROLLO TURISTICO ARCANGEL DEL SUR SpA, suscribieron bajo el Repertorio N° 17.961-14 la respectiva escritura pública de concesión otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

INUTILIZADO



1 REPERTORIO N° 17.961-14

2
3 **CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO**
4 **DE INMUEBLE FISCAL**
5 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6 Y

7 **SOCIEDAD DESARROLLO TURÍSTICO ARCÁNGEL DEL SUR SpA.**

8
9 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a diecinueve de diciembre del año dos mil catorce,
10 ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con
11 oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,
12 comparecen: doña **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**, chilena,
13 casada, abogada, cédula nacional de identidad Número ocho millones ciento
14 sesenta y siete mil trescientos noventa guión K, en su calidad de Secretaria
15 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según
16 consta de Decreto Supremo número cuarenta de fecha diecisiete de marzo de
17 dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, en representación del
18 **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e
19 indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y
20 un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida
21 Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince,
22 segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y; por
23 la otra, don **SERGIO CRISTIÁN RICARDO MONTERO DAWSON**, chileno,
24 casado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos ochenta
25 y seis mil seiscientos diecinueve guión dos, en representación, según se
26 acreditará, de la sociedad " **DESARROLLO TURÍSTICO ARCÁNGEL DEL**
27 **SUR SpA.**", o "**ARCÁNGEL DEL SUR SpA**", rol único tributario número
28 setenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y
29 ocho guión seis ambos domiciliados en Avenida Francisco Bilbao número tres
30 mil cuatrocientos cuarenta y uno, Departamento mil doscientos seis, comuna de

1 Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la
2 "Concesionaria" o "Sociedad Concesionaria"; los comparecientes mayores de
3 edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que
4 vienen en celebrar el presente contrato de concesión onerosa: **PRIMERO: DE**
5 **LOS ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley
6 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus
7 modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
8 para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título oneroso. Asimismo,
9 tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente
10 fundados. b) Mediante Decreto Exento número ochocientos uno, de fecha
11 nueve de septiembre de dos mil catorce, publicado en extracto en el Diario
12 Oficial el día seis de noviembre de dos mil catorce, el MBN adjudicó a don
13 **SERGIO CRISTIÁN RICARDO MONTERO DAWSON**, la concesión onerosa
14 directa contra proyecto del inmueble fiscal que corresponde a parte del Lote C,
15 ubicado en parte del predio Río Olivares, comuna de San José de Maipo,
16 Provincia de Cordillera, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el
17 Servicio de Impuestos Internos con el Número trescientos guión seis, inscrito a
18 mayor cabida a nombre del Fisco, a fojas mil ochocientos treinta y ocho vuelta
19 número dos mil sesenta y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de
20 Bienes Raíces de Puente Alto, del año mil novecientos ochenta y dos, de una
21 superficie aproximada de diez hectáreas, singularizado en el Plano número
22 trece mil doscientos tres guión cuatro mil setecientos cincuenta y nueve guión
23 C.R.. Asimismo y, para efectos de hacer ejercicio de la concesión señalada, el
24 adjudicatario se comprometió a constituir, de conformidad con lo establecido en
25 el inciso segundo del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil
26 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
27 modificaciones, una persona jurídica de nacionalidad chilena, con la cual el
28 Ministerio de Bienes Nacionales, en representación del Fisco de Chile, celebra
29 el presente contrato de concesión, pasando a ser dicha entidad la
30 Concesionaria del inmueble fiscal desde esta fecha. La concesión onerosa se

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 otorga para que en el respectivo inmueble fiscal, se lleve a cabo la ejecución y
2 habilitación del proyecto de turismo denominado "**Complejo Arcángel del Sur**",
3 destinado a desarrollar actividades de deporte aventura, senderismo, spa y
4 terapia de salud alternativa, satisfaciendo de esta manera la necesidad que
5 tiene la población urbana de mantener el contacto con la naturaleza, en busca
6 de tranquilidad, descanso, revitalización y recuperación de la salud, en la forma,
7 condiciones y plazos establecidos en el decreto ya referido, en el presente
8 contrato de concesión y en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y
9 nueve de mil novecientos setenta y siete. **SEGUNDO: DEFINICIONES.** Las
10 siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica:
11 **a) Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde
12 la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de
13 este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **b) Área de**
14 **Concesión, inmueble o terrenos fiscales:** Son los inmuebles de propiedad
15 del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el
16 MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. **c) Concesión:** Es el
17 derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que
18 desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato,
19 de acuerdo a lo que en él se estipula. **d) Contrato de Concesión o Contrato:**
20 Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el
21 Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el
22 mismo contiene, Decreto Exento número ochocientos uno, de fecha nueve de
23 septiembre de dos mil catorce, Decreto Ley número mil novecientos treinta y
24 nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta
25 materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
26 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **e)**
27 **Inversiones Obligatorias:** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio
28 concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto,
29 corresponden a las actividades u obras de infraestructura general, producción,
30 habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga efectuar por este

1 contrato. **f) Inversiones Complementarias:** Son las inversiones de cargo y
2 riesgo del propio concesionario, que sin formar parte de aquellas obligatorias,
3 corresponden a las obras, construcciones y servicios que el MINISTERIO le
4 autoriza realizar o ejecutar. Estas inversiones dicen relación con la naturaleza
5 misma del Proyecto, ya sea porque lo complementan o le aportan mayor valor.

6 **g) Inversiones adicionales:** Son aquellas inversiones de cargo y riesgo del
7 propio concesionario, y corresponden a las obras, construcciones y servicios
8 que el MINISTERIO le autoriza a realizar o ejecutar durante la vigencia del
9 Contrato. No forman parte de las Inversiones Obligatorias, y de las Inversiones
10 Complementarias, así como tampoco corresponden a la naturaleza misma del
11 Proyecto, pero sí le aportan un mayor valor. **h) Proyecto:** Es la descripción, en
12 sus aspectos técnicos y económicos, de las obras, habilitación, equipamiento,
13 actividades y servicios que el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y
14 que desarrolla de acuerdo a las inversiones que presenta en documento que se
15 adjunta como Anexo II del presente Contrato, y que para todos los efectos que
16 hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente contrato. **i)**

17 **Valor de la Unidad de Fomento -o "U.F."-:** El valor de la Unidad de Fomento
18 será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le
19 confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho
20 mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de
21 Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley
22 otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad
23 de Fomento, o ésta dejare de existir, se aplicará la unidad que la reemplace, en
24 la forma que determine la ley respectiva. **TERCERO: INTERPRETACIÓN.-**

25 **Tres. Uno.-** Para todos los propósitos de este Contrato, excepto para los casos
26 expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que: a) Los
27 términos definidos en este Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras
28 mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se
29 les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural y singular, y viceversa; b)
30 Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros; c) A menos que se



1 señale de otro modo, todas las referencias a este Contrato y las expresiones
2 "por este medio", "por el presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras similares se
3 refieren a este Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra
4 subdivisión del mismo Contrato; d) Cualquier referencia a "incluye" o
5 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo,
6 cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo este Contrato,
7 significará tal acuerdo o contrato con todos sus anexos y apéndices, así como
8 sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras. **CUARTO:**
9 **INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO.** Por el
10 presente instrumento, el MINISTERIO otorga en concesión onerosa a la
11 sociedad "**DESARROLLO TURÍSTICO ARCÁNGEL DEL SUR SpA**", pudiendo
12 también usar el nombre de fantasía "**ARCÁNGEL DEL SUR SPA**", persona
13 jurídica del giro de su denominación, y para quien acepta su representante
14 legal, ya individualizado, el inmueble fiscal que se individualiza como Área de
15 Concesión, correspondiente a **parte del Lote C, ubicado a su vez en parte del**
16 **predio Río Olivares, comuna de San José de Maipo, Provincia de**
17 **Cordillera, Región Metropolitana de Santiago**, enrolado en el Servicio de
18 Impuestos Internos con el Número trescientos guión seis, inscrito a nombre del
19 Fisco a fojas mil ochocientos treinta y ocho vuelta número dos mil sesenta y
20 cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente
21 Alto del año mil novecientos ochenta y dos; singularizado en el Plano número
22 trece mil doscientos tres guión cuatro mil setecientos cincuenta y nueve guión
23 C.R, de una superficie aproximada de diez hectáreas, cuyos deslindes
24 particulares, según plano citado, son: al **NORTE:** Fisco, resto del predio Parque
25 Río Olivares, en tramo A guión B; al **ESTE:** Fisco, resto del predio Parque Río
26 Olivares, en tramo B guión C; camino de acceso, en tramo C guión D y Fisco,
27 resto del predio Parque Río Olivares, en tramo D guión E; al **SUR :** camino de
28 acceso, en tramo E guión F. Estero El Quempo, en tramo F guión G y; al
29 **OESTE:** Fisco, resto del predio Parque Río Olivares, en tramo G guión A.
30 **QUINTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN. PROYECTO E INVERSIONES**

1 **OBLIGATORIAS.** La Concesionaria se obliga a ejecutar y habilitar en el
2 inmueble un Centro Hotelero y de Turismo, conforme al proyecto denominado
3 "Complejo Arcángel del Sur", que tendrá por finalidad el desarrollar actividades
4 de deporte aventura, senderismo, spa y terapias de salud alternativa,
5 satisfaciendo de esta manera, la necesidad que tiene la población urbana de
6 mantener el contacto con la naturaleza, en busca de tranquilidad, descanso,
7 revitalización y recuperación de la salud, adecuándose a los objetivos de un
8 desarrollo integral y sustentable del sector. El plazo para materializar el proyecto
9 y ejecutar las obras es de **siete años**, contados desde la suscripción del
10 presente contrato y según lo indicado en la Carta Gantt del respectivo proyecto.
11 Lo anterior, sin perjuicio de los demás objetos específicos y actividades
12 contenidos en este Contrato, en el Proyecto del Concesionario o de los que se
13 puedan acordar entre las partes a futuro. El otorgamiento de la presente
14 concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los
15 permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean
16 necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos
17 exijan como requisito ser propietarios del terreno en que recae la concesión, la
18 concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de
19 manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o
20 realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el
21 cumplimiento del proyecto aprobado, de acuerdo a lo establecido en el artículo
22 sesenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
23 novecientos setenta y siete. Dentro de las inversiones, obras obligatorias y
24 etapas que debe realizar la Concesionaria en cumplimiento del Proyecto se
25 pueden señalar las siguientes: uno.- habilitación y uso de senderos
26 patrimoniales, utilización de senderos para competencias ecológicas en ciclismo
27 de montaña, vías de uso de trekking. dos.- Instalación de puerto base
28 gastronómico, Construcción de un Club House, que comprenda un centro
29 gastronómico típico chileno, producción de material informativo para turistas.
30 tres.- Inicio construcción de cabañas turísticas y de obras del hotel, cuatro.-



1 Equipamiento cinco.- Celebración de convenios u otros instrumentos con el
2 objeto de obtener financiamiento con socios internacionales. seis guión
3 Comercialización, marketing y difusión. Demás compromisos y obligaciones se
4 encuentran señalados en el respectivo Proyecto, el que forma parte integrante
5 del presente contrato. **SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble
6 individualizado se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en
7 que actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con
8 todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En
9 virtud de esta concesión, la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de
10 este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo.
11 **SÉPTIMO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la concesión onerosa será
12 de veinte años, contados desde la fecha de suscripción de la presente
13 escritura pública de concesión, aprobada por acto administrativo y debidamente
14 sub-inscrita en el Conservador de Bienes Raíces competente. **OCTAVO:**
15 **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.** La entrega material del Inmueble
16 Fiscal se hará una vez suscrito el presente Contrato, mediante Acta de Entrega
17 firmada por la Sociedad Concesionaria a través de representante habilitado
18 para estos efectos, y por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
19 Nacionales Metropolitana a través de una de sus fiscalizadoras regionales. El
20 Acta de Entrega del Inmueble Fiscal será entregada al momento de la
21 suscripción del presente contrato. Sin perjuicio de ello, en caso de existir un
22 retraso en la entrega, este no invalidará en caso alguno el presente contrato de
23 concesión, teniendo por consiguiente la Secretaría Regional Ministerial de
24 Bienes Nacionales Metropolitana hacer entrega del Acta antes señalada dentro
25 del plazo más breve posible **NOVENO: DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La
26 Sociedad Concesionaria declara expresamente que toda la información
27 entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo la que en el
28 futuro le entregue con motivo del presente Contrato, sus anexos y del Proyecto,
29 son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento que si
30 se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de

1 la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
2 civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner
3 término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la
4 Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** La Concesionaria desarrollará el
5 Proyecto a que se obliga por el presente Contrato como una persona diligente y
6 prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor
7 de proyectos del tipo y naturaleza del Proyecto. **Nueve. Tres.-** La Concesionaria
8 asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del
9 emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. **Nueve. Cuatro.-** La
10 Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e
11 instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos
12 necesarios, así como de operar, mantener y explotar las instalaciones durante
13 todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo establecido en el presente
14 Contrato y el Decreto de Adjudicación. **Nueve. Cinco.-** La Sociedad
15 Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el Terreno Fiscal
16 concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión.
17 **DÉCIMO: RENTA CONCESIONAL E INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. a)**
18 **Renta de la Concesión y pago de la misma:** La renta anual de la Concesión
19 del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a **ciento una coma**
20 **treinta y dos Unidades de Fomento**, al valor vigente que ésta tenga a la fecha
21 del pago efectivo, la que se devengará por cada año contractual y se cancelará
22 dentro de los diez primeros días del respectivo año contractual. Se deja
23 constancia que la renta concesional, correspondiente al primer año contractual,
24 se ha pagado con esta fecha al valor de la UF del día de hoy mediante Vale
25 Vista nominativo número tres cuatro siete siete tres ocho tres, a nombre del
26 Ministerio de Bienes Nacionales, declarando el MBN haberlo recibido a su
27 entera satisfacción. A partir del segundo año, las rentas deberán pagarse
28 dentro de los diez primeros días del mes correspondiente a cada año
29 contractual. **b) Incumplimiento del pago:** El no pago oportuno de la renta dará
30 derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el interés máximo que la



1 ley permita estipular para operaciones reajustables, sobre el total de la renta
2 insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo. **DÉCIMO PRIMERO: OTRAS**
3 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** La concesionaria se obliga a lo
4 siguiente: a) Poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los
5 estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus
6 personerías e integración de su directiva, debiendo además remitir al Ministerio
7 toda la documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se
8 formalice de acuerdo a la ley. b) **Inscripción del Contrato:** Suscrito el presente
9 contrato, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo
10 correspondiente, por lo que sólo una vez que éste se encuentre totalmente
11 tramitado y dentro del plazo de **sesenta días** contados desde la fecha de
12 notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Concesión,
13 efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
14 Región Metropolitana y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil
15 siguiente a su recepción en la Oficina de Correos que corresponda, la
16 Concesionaria se obliga a inscribir la presente escritura de concesión gratuita
17 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
18 competente y a realizar la correspondiente anotación del Contrato al margen de
19 la inscripción fiscal del inmueble concesionado, entregando copia para su
20 archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
21 Metropolitana. Cabe señalar que de acuerdo a lo que dispone el artículo
22 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, el
23 incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el MBN mediante
24 Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión
25 respectiva. Las copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas
26 por la Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
27 competente, inmediatamente después de obtenidas. c) **Notificar al Ministerio**
28 **de Bienes Nacionales, de manera inmediata, lo siguiente:** i) el comienzo de
29 cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que
30 involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones,

1 que se entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene
2 sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o
3 pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el
4 inmueble objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o
5 circunstancia que haga imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las
6 obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. **d) Emplear el**
7 **inmueble exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado**, y a pagar
8 todos los gastos que su uso ocasionare. **e) Mantener y preservar en buenas**
9 **condiciones el inmueble a su cargo**, debiendo efectuar oportunamente y a su
10 costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de
11 obras que correspondan. **f)** Entregar al Ministerio, dentro del mes siguiente al
12 vencimiento de cada año contractual, un Informe Anual sobre el estado de
13 avance del Proyecto y cumplimiento de las demás obligaciones que establece el
14 presente Contrato, debiendo acompañar Fotografías de las obras, y todos los
15 documentos y antecedentes que sean necesarios para acreditar su
16 cumplimiento. Este Informe Anual se deberá entregar, en dos copias, a la
17 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. **g)** Mantener y
18 preservar en buenas condiciones el inmueble que se concede, debiendo
19 implementar y ejecutar, en caso que sea necesario y a su costa, todas las
20 medidas y trabajos de reparación, conservación y ejecución de las obras,
21 conformando esto una variable más de su gestión, a fin de asegurar un exitoso
22 manejo ambiental del proyecto. **h)** Pagar oportunamente las contribuciones que
23 gravan el inmueble, las cuentas de servicios básicos tales como electricidad,
24 agua potable, telefonía, gas y otros que se generen como consecuencia del uso
25 natural del inmueble y de los servicios ofrecidos en él, debiendo exhibir los
26 comprobantes de pago correspondientes ante la Secretaría Regional Ministerial
27 de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana cada vez que ésta así lo exija.
28 **h)** Dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente, en especial a la
29 Ley de Bases del Medio Ambiente número diecinueve y su reglamento, en
30 materia de protección del medio ambiente, preservación de la naturaleza y



1 conservación del patrimonio ambiental, debiendo, además, considerar el
2 Estudio de Línea de Base y Zonificación Ambiental realizado en el predio fiscal
3 Río Olivares, de mayo de dos mil doce, o bien, en el Estudio y Zonificación que
4 lo reemplace. i) Ajustarse estrictamente a las normas, preceptos, prohibiciones
5 y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas
6 fronterizas del país, debiendo, además, aceptar el uso total o parcial del
7 inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de
8 Fronteras y Límites del Estado respecto de medidas generales o especiales,
9 tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno. Se deja
10 constancia que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado ha
11 señalado en su autorización número dos mil ciento uno guión dos mil trece, que
12 en materia de aprovechamiento de aguas, deberán aplicarse las normas
13 establecidas en el Código de Aguas, así como también dejarse constancia en
14 servidumbres, de su existencia y obligación de respetarlas. **DÉCIMO**
15 **SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECIALES.** La Concesionaria se obliga al
16 cumplimiento de los siguientes compromisos: Durante la fase de construcción y
17 desarrollo del proyecto se empleará mano de obra local, que represente a lo
18 menos en un cincuenta por ciento, el total contratado. Se capacitará a guías
19 locales en las temáticas del proyecto para los diferentes productos
20 ecoturísticos. Se realizarán las gestiones y actividades necesarias para
21 incrementar la educación ambiental y sensibilidad de la población local,
22 respecto de la relevancia de los ecosistemas de la zona, así como también se
23 espera generar una instancia de esparcimiento con altos estándares de calidad.
24 **DÉCIMO TERCERO: DAÑOS A TERCEROS.** El Concesionario deberá tomar
25 todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en
26 el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños
27 a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la
28 construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza,
29 que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a
30 terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la

1 propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad
2 del Concesionario. **DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**
3 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
4 **SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad del Concesionario frente a la
5 Subcontratación: El Concesionario podrá subcontratar los servicios que sean
6 necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende
7 este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de
8 cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, el Concesionario será el
9 único responsable ante el Ministerio, para todos los efectos a que diere lugar el
10 cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad laboral del
11 Concesionario: Asimismo, para todos los efectos legales, el Concesionario
12 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con
13 todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones
14 contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre
15 prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la
16 ejecución de las obras. **DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE PAGO.** Se deja
17 constancia que, previo a este acto y, con el fin de garantizar el pago oportuno
18 de la renta de concesión onerosa dispuesta por el Decreto Exento número
19 ochocientos uno de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, el
20 adjudicatario ha hecho entrega en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
21 Nacionales de la Región Metropolitana, una **Boleta de Garantía Bancaria**
22 **número cero uno tres nueve cero siete cuatro emitida por el Banco**
23 **Scotiabank, con fecha de vigencia diecinueve de enero de dos mil**
24 **dieciséis, extendida a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por el**
25 **monto de ciento un coma treinta y dos Unidades de Fomento, equivalente a**
26 **una renta concesional anual, la que deberá estar vigente durante todo el tiempo**
27 **de la concesión. El documento de garantía antes citado, deberá ser renovado,**
28 **cada vez que se requiera, con ocho días hábiles de anticipación a su fecha de**
29 **vencimiento.** En caso que no sea renovado oportunamente y en los términos
30 señalados, el Ministerio tendrá derecho a hacerlo efectivo de inmediato, sin

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 perjuicio que dicho incumplimiento constituya causal de extinción de la
2 concesión. El documento de garantía deberá indicar la siguiente glosa: **“Para**
3 **garantizar el pago oportuno de la renta de concesión onerosa dispuesta**
4 **por el Decreto Exento número ochocientos uno de nueve de septiembre**
5 **de dos mil catorce”**. En caso de no acompañar la referida boleta, el MBN
6 quedará facultado para dejar sin efecto la adjudicación de la concesión
7 onerosa. **DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** Se deja
8 constancia que, con anterioridad a este acto y, con el fin de garantizar el fiel,
9 íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto de la concesión
10 onerosa dispuesta por el Decreto Exento número ochocientos uno de fecha
11 nueve de septiembre de dos mil catorce el adjudicatario ha hecho entrega en la
12 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
13 Metropolitana de Santiago, una Boleta de Garantía Bancaria número cero uno
14 tres nueve cero siete cinco emitada por el banco Scotiabank , con fecha
15 de vigencia dieciséis de enero de dos mil dieciséis, extendida a favor del
16 Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto de doscientas dos coma
17 sesenta y cuatro Unidades de Fomento, equivalente a dos rentas
18 concesionales anuales, la que deberá estar vigente desde la fecha de la
19 suscripción de la presente escritura pública de concesión hasta la fecha de
20 término de ejecución del proyecto. El documento de garantía deberá indicar la
21 siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de**
22 **la ejecución del proyecto de la concesión onerosa dispuesta por el**
23 **Decreto Exento número ochocientos uno de nueve de septiembre de dos**
24 **mil catorce”**. El documento de garantía antes citado, deberá ser renovado,
25 cada vez que se requiera, con ocho días hábiles de anticipación a su fecha de
26 vencimiento, en caso de ser necesario. En caso que no sea renovado
27 oportunamente y en los términos señalados, el Ministerio tendrá derecho a
28 hacerlo efectivo de inmediato, sin perjuicio que dicho incumplimiento constituya
29 causal de extinción de la concesión. El documento antes citado, será devuelto a
30 su tomador, una vez acreditada la ejecución del proyecto, de acuerdo a las

1 obras comprometidas, mediante los certificados de recepción definitiva de las
2 obras correspondientes, emitidos por la Dirección de Obras Municipales
3 competente. **DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE**
4 **SERVICIOS.-** La Sociedad Concesionaria podrá celebrar los contratos de
5 prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación
6 del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones
7 asumidas por la Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de
8 incluir en los contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas
9 obligaciones que la Sociedad Concesionaria asume en el presente Contrato.
10 **DÉCIMO OCTAVO: PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento noventa, que dictó
11 normas sobre Prenda sin Desplazamiento y crea su Registro, en su Título II,
12 artículo seis, establece que podrá constituirse prenda sobre el derecho de
13 concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo
14 sesenta y uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá
15 otorgar en garantía el derecho de concesión que emane del Contrato de
16 Concesión respectivo, o los ingresos o los flujos futuros que provengan de la
17 explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera
18 obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto.
19 Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro de Prendas sin desplazamiento
20 en conformidad a lo dispuesto en el Título IV del texto legal precitado, y además
21 deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el
22 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
23 competente. **DÉCIMO NOVENO: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De
24 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra A) del Decreto Ley, la
25 Concesionaria podrá transferir la Concesión como un solo todo, comprendiendo
26 todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión, y
27 sólo podrá hacerlo a una persona jurídica de nacionalidad chilena. El adquirente
28 de la Concesión deberá cumplir todos los requisitos y condiciones exigidas al
29 primer concesionario de acuerdo al presente Contrato. El Ministerio de Bienes
30 Nacionales deberá autorizar la transferencia, para lo cual se limitará a certificar



1 el cumplimiento de todos los requisitos por parte del adquirente, dentro de los
2 cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.
3 Transcurrido este plazo sin que el Ministerio se pronuncie, la transferencia se
4 entenderá autorizada. **VIGÉSIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA**
5 **EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de Bienes
6 Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección
7 Técnica de la Explotación -ITE- con el objetivo de velar por el cumplimiento por
8 parte de la Concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además
9 en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el
10 presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de
11 cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las
12 facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección.
13 Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará
14 facultado para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre
15 las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en
16 cualquier momento las inspecciones y auditorias técnicas que considere
17 convenientes para verificar la veracidad de la información entregada.
18 **VIGÉSIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco
19 no responderá por las turbaciones en el uso y goce del inmueble que pueda
20 sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o
21 posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros
22 que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los inmuebles,
23 cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o
24 perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier
25 deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones,
26 efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los inmuebles
27 o se derive del estado o calidad de los mismos, ya sea que se origine en causas
28 imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general,
29 se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa
30 y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda

1 reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.

2 **VIGÉSIMO SEGUNDO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** La presente

3 Concesión se extinguirá, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo

4 sesenta y dos C) del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil

5 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, por las siguientes causales: a)

6 Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus

7 modificaciones, si procediere. b) No pago de la renta concesional dentro del

8 plazo estipulado, causal que se configura una vez vencido el plazo de pago, sin

9 necesidad de solicitar la constitución del Tribunal Arbitral a que se hace

10 referencia en la cláusula vigésimo quinta. En este caso, el inmueble fiscal debe

11 restituirse de acuerdo al Plan de Abandono regulado en el presente contrato. c)

12 Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d)

13 Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar en

14 forma definitiva del bien para el objeto de la Concesión. Sin perjuicio de lo

15 anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes,

16 plantaciones o animales de la Concesionaria existentes en el inmueble fiscal,

17 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de

18 hechos de terceros o provenientes de la naturaleza, serán asumidos y

19 soportados por ésta. e) No pago oportuno de las multas aplicadas por el

20 Ministerio. f) Disolución de la sociedad concesionaria o pérdida de su

21 personalidad jurídica durante la vigencia del presente contrato. g)

22 Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria,

23 especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar el inmueble fiscal para el

24 objeto exclusivo de la presente concesión onerosa; ii.- El no cumplimiento de

25 las obligaciones y compromisos de la Concesionaria contemplados en la

26 cláusula quinta del presente convenio; iii.- El incumplimiento del plan de

27 inversión propuesto por la concesionaria y de su programa carta Gantt; iv.- La

28 manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la

29 Concesionaria al Ministerio; v.- El desarrollo o ejecución en el terreno

30 concesionado de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza



1 distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al
2 destino para el cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia que será
3 calificada administrativamente por el Ministerio.; vi.- en caso de incumplimiento
4 de las obligaciones señaladas en los numerales tercero, quinto y décimo del
5 decreto exento número ochocientos uno de nueve de septiembre de dos mil
6 catorce, el incumplimiento será declarado por el Ministerio mediante decreto y
7 permitirá que deje sin efecto la adjudicación respectiva. **VIGÉSIMO TERCERO:**
8 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera
9 fuere la causa que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble
10 entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando
11 éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para
12 éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble
13 fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad
14 Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales en
15 esta materia, y someter a la aprobación del MBN con una anticipación de al
16 menos un año al término del plazo de la Concesión. **VIGÉSIMO CUARTO:**
17 **MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria
18 establecidas en el presente Contrato y sus modificaciones, como asimismo en
19 la legislación pertinente, el Ministerio podrá aplicar, a título de pena, una multa
20 de hasta ochenta unidades de fomento, que se calculará por cada una de las
21 obligaciones que hayan sido incumplidas. La multa será fijada prudencialmente
22 por la Subsecretaría de Bienes Nacionales, mediante resolución fundada a
23 proposición del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
24 La resolución antes referida será notificada a la Concesionaria mediante carta
25 certificada. Ésta tendrá el plazo de treinta días contados desde el envío de
26 dicha carta para pagar la multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante
27 la Subsecretaria de Bienes Nacionales. Este reclamo suspenderá el plazo para
28 el pago de la multa y será resuelto dentro de los treinta días de su presentación.
29 El pago de la multa no exime a la Concesionaria del cumplimiento de sus otras
30 obligaciones. El no pago de la multa dentro de plazo constituirá causal de

1 incumplimiento grave del Contrato de Concesión. Lo establecido
2 precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones
3 establecidas en presente contrato, y del derecho del Ministerio de exigir la
4 indemnización que en derecho corresponda. **VIGÉSIMO QUINTO: SOLUCIÓN**
5 **DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan
6 con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que dé
7 lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el
8 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve,
9 del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por la abogada
10 Jefe de la División Jurídica, doña Nivia Palma Manríquez, en representación del
11 Ministerio de Bienes Nacionales, por un representante designado por la
12 Sociedad Concesionaria, quien será el abogado don Cristian Bustos
13 Maldonado, y por el abogado don Diego Munita Luco, representante designado
14 de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
15 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de
16 cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún
17 respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en
18 todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que
19 éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común
20 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal
21 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
22 designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas
23 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en
24 la correspondiente resolución judicial. **VIGÉSIMO SEXTO:** Se deja constancia
25 que la presente escritura pública se suscribe dentro del plazo de treinta días
26 hábiles, contados desde la publicación en extracto del Decreto número
27 ochocientos uno de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, del
28 Ministerio de Bienes Nacionales, que otorga la concesión onerosa directa contra
29 proyecto, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo quincuagésimo
30 noveno, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil



1 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
2 **OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE USO DE LA**
3 **CONCESIONARIA.** La Concesionaria deberá entregar anualmente durante
4 todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo
5 formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
6 Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al
7 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble fiscal
8 asignado. **VIGÉSIMO OCTAVO: DECLARACION ESENCIAL.** Don **SERGIO**
9 **CRISTIÁN MONTERO DAWSON,** en su calidad de representante legal de la
10 Concesionaria, declara expresamente que toda la información entregada al
11 Ministerio, como asimismo, la que en el futuro se entregue con motivo del
12 presente Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor
13 abundamiento, declaran que actúa con poder suficiente y vigente para obligar a
14 la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que
15 le impone el presente contrato. Además, declara expresamente que está en
16 pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada
17 por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las
18 responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio
19 de la extinción de la Concesión. **VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACION DE**
20 **NACIONALIDAD.** El compareciente declara bajo juramento que es de
21 nacionalidad chilena, por haber nacido en Chile y estar vecindado durante
22 toda su vida en Chile. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**
23 **CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del
24 presente contrato de concesión los siguientes documentos: uno.- Decreto
25 Exento número ochocientos uno, de fecha nueve de septiembre de dos mil
26 catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorgó la concesión. dos.-
27 Formulario de Postulación a Inmueble Fiscal para Presentación de Proyectos
28 Productivos, Científicos o de Conservación Ambiental. tres.- Carta Gantt
29 cuatro.- Proyecto **TRIGÉSIMO PRIMERO: PROTOCOLIZACIÓN.** En
30 cumplimiento de lo establecido en el Decreto Exento número ochocientos uno

1 de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, las partes dejan constancia
2 que el Proyecto que fundamenta la presente concesión y la Carta Gantt
3 respectiva, se protocolizan con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo
4 el mismo número de Repertorio de esta escritura, Junto con boletas de garantía
5 de pago y del fiel cumplimiento, comprobante de depósito primera renta.
6 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la
7 Concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones,
8 anotaciones, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente
9 contrato de concesión. **TRIGÉSIMO TERCERO: ITEM.** Las sumas provenientes
10 de la presente concesión se imputarán al ítem catorce cero uno cero uno diez
11 cero uno guión cero cero tres "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente al
12 presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se
13 destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo diecisiete de la
14 Ley número veinte mil setecientos trece. **TRIGÉSIMO CUARTO: PODER.-**
15 **Trigésimo cuarto. Uno** Se faculta al portador de copia autorizada de la
16 presente escritura para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y
17 anotaciones que procedan, en los registros pertinentes del Conservador de
18 Bienes Raíces que corresponda. **Trigésimo cuarto. Dos.** Asimismo, las partes
19 facultan a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
20 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco,
21 cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o
22 complementación al presente contrato de compraventa, en caso de ser
23 necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
24 correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la
25 esencia o naturaleza del contrato. **TRIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La
26 personería de doña **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**, para
27 comparecer en su calidad de **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**
28 **BIENES NACIONALES**, y en representación del **FISCO DE CHILE-**
29 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta del Decreto Supremo de
30 nombramiento número cuarenta de diecisiete de marzo de dos mil catorce, del

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido del
2 Notario que autoriza. La personería de don SERGIO CRISTIAN RICARDO
3 MONTERO DAWSON para representar a la sociedad "DESARROLLO
4 TURÍSTICO ARCÁNGEL DEL SUR SpA.", o "ARCÁNGEL DEL SUR SpA",
5 consta de escritura pública otorgada con fecha diecinueve de noviembre del
6 año dos mil catorce, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello
7 Concha, que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la
8 vista el Notario que autoriza. Para constancia y previa lectura firman los
9 comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número diecisiete mil
10 novecientos sesenta y uno guión catorce. Di copia. Doy fe

Handwritten mark resembling a stylized 'W' or 'V'.

Handwritten mark resembling a stylized 'K' or 'A'.

Handwritten signature of Lorena Patricia Escalona González.

16 LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ

17 p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Handwritten signature of Sergio Cristián Ricardo Montero Dawson.

8.586.6107-2

21 SERGIO CRISTIÁN RICARDO MONTERO DAWSON

22 p.p. "DESARROLLO TURÍSTICO ARCÁNGEL DEL SUR SpA."



Handwritten signature of Osvaldo Pereira González.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
29 DIC 2014
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO

Stamp: 137531 29, \$ 60.000 30

fisco-arcangel-concesión onerosa.docx
abb





ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.

II.- Las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10 01-003= "concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el Artículo 13 de la Ley N° 20.798.

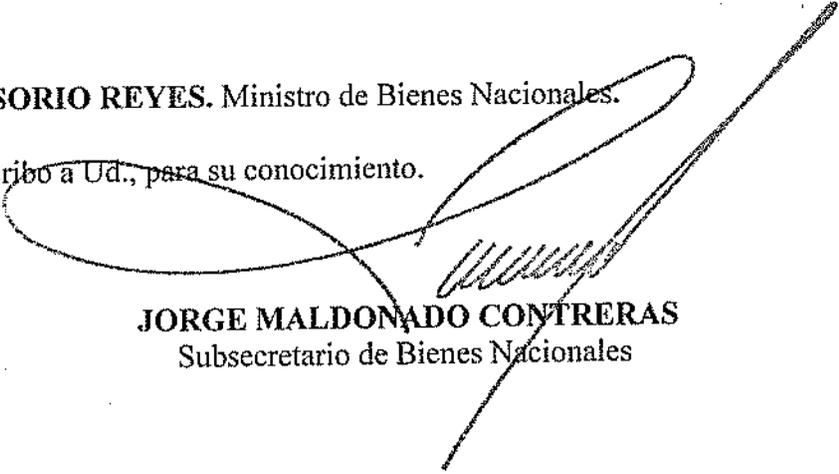
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales


DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

